



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL
UPETECISTA

RESOLUCIÓN No. 5100

(Tunja, 27 DIC 2012)

Por la cual se declara desierta la INVITACIÓN PÚBLICA No. 023 DE 2012 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE FACULTAD SECCIONAL CIENCIAS DE LA SALUD PARA LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014".

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 074 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en su título III, Capítulo VI establece que los contratos que celebren las Universidades Estatales, para el cumplimiento de sus funciones, se regirán por las normas del derecho privado, según la naturaleza de los contratos.

Que mediante Acuerdo No. 074 de 2010, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia estableció los procedimientos para la correcta y ágil aplicación de la Ley 30 de 1992 e implementó el régimen de contratación de la Institución.

Que en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución Rectoral No. 4813 del 05 de Diciembre de 2012, se ordenó la apertura de la INVITACIÓN PÚBLICA No. 023 DE 2012 "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE FACULTAD SECCIONAL CIENCIAS DE LA SALUD PARA LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014".

Que se publicaron en la página WEB el Pliego de Condiciones Definitivo, de conformidad con la Ley y el Estatuto Contractual y se invitaron a todas las personas naturales y jurídicas que quisieran participar de dicho proceso.



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Que por acta de cierre de la Invitación Pública No. 023 de 2012 en el día y hora fijado para el efecto, se presentaron las siguientes propuestas para el presente proceso contractual:

1. FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO

2. CONSORCIO COMEDOR CASA LOMA

Que el Comité de Contratación recibió los resultados obtenidos por cada uno de los comités evaluadores establecidos para tal fin, de acuerdo a los factores de ponderación contenido en la respectiva invitación, y una vez culminadas las etapas de observaciones, subsanación de documentos y evaluación final, se obtuvieron los siguientes resultados:

1. FUNDACIÓN HUELLAS PARA EL FUTURO

CAPACIDAD JURIDICA	ADMISIBLE
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE
ASPECTOS TÉCNICOS MINIMOS	NO ADMISIBLE
EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA	ADMISIBLE
PUNTAJE TÉCNICO	N/A
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	N/A
TOTAL PUNTAJE	N/A

2. CONSORCIO COMEDOR CASA LOMA

CAPACIDAD JURIDICA	NO ADMISIBLE
CAPACIDAD FINANCIERA	NO ADMISIBLE
ASPECTOS TÉCNICOS MINIMOS	NO ADMISIBLE
EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA	ADMISIBLE
PUNTAJE TÉCNICO	N/A
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	N/A
TOTAL PUNTAJE	N/A

Que una vez publicado el anterior informe de evaluación presentó observaciones el proponente **FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO**, frente a la calificación técnica. Para ello y conforme al pliego de condiciones se dio traslado para dar respuesta.

Que de Acuerdo al cronograma establecido en la Invitación Pública No. 023 de 2012, se dio respuesta a las observaciones dentro del término. Dicha respuesta se publicó el día 27 de Diciembre de 2012.

Que una vez dada la respuesta a las observaciones el Comité de Contratación, en sesión de fecha Veintisiete (27) de Diciembre de los corrientes, analizó y debatió, los informes preliminares entregados por la Oficina Jurídica (Evaluación Jurídica), Grupo de Bienes y Suministros (Evaluación Financiera, de Experiencia y de precio), y el Comité Técnico evaluador (Evaluación Técnica habilitante y calificación económica), siendo éste el resultado final una vez agotada la etapa de subsanación y observaciones al informe de evaluación:

1. FUNDACIÓN HUELLAS PARA EL FUTURO



Uptc

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL
UPETECISTA

CAPACIDAD JURÍDICA	ADMISIBLE
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE
ASPECTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	NO ADMISIBLE
EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA	ADMISIBLE
PUNTAJE TÉCNICO	N/A
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	N/A
TOTAL PUNTAJE	N/A

2. CONSORCIO COMEDOR CASA LOMA

CAPACIDAD JURÍDICA	NO ADMISIBLE
CAPACIDAD FINANCIERA	NO ADMISIBLE
ASPECTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	NO ADMISIBLE
EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA	ADMISIBLE
PUNTAJE TÉCNICO	N/A
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	N/A
TOTAL PUNTAJE	N/A

Que en reunión adelantada en la Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en sesión del 27 de Diciembre de 2012, los miembros del Comité de Contratación determinaron la improcedencia de continuar con el trámite de la invitación por cuanto las ofertas radicadas, una vez surtido el trámite de traslado del informe de evaluación, no cumplieron con los requerimientos propuestos de la Universidad. Por lo tanto recomiendan en consecuencia LA DECLARATORIA DE DESIERTA de la invitación pública No. 023 de 2012 cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD PARA LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014"**, conforme a lo establecido en el Estatuto de contratación de la Universidad, en especial el Artículo 23 y los pliegos de Condiciones.

Que el artículo 23 del Acuerdo 074 de 2010, establece que únicamente será declarada desierta la invitación pública, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalen expresamente las razones para tomar tal decisión.

Que en mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Declarar Desierta la INVITACIÓN PÚBLICA No. 023 de 2012 "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD PARA LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014", al tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Acuerdo 074 de 2010.

ARTÍCULO 2º Notificar personalmente la presente Resolución en la forma y



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

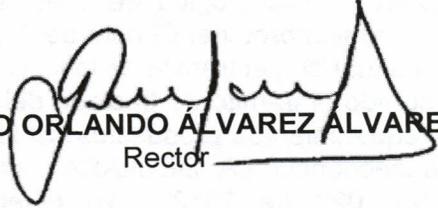
términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, a los proponentes de la presente invitación pública N° 023 de 2012. (Artículos 68 y ss).

ARTÍCULO 3° La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el Recurso de Reposición, de conformidad con el artículo 74 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4° Publicar la presente resolución en la página web de la Universidad.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 27 DIC 2012


GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ALVAREZ
Rector


Elaboró: Diego Moreno
Administrativo Temporal

Revisó: Liliana Marcela Fontecha H.
Jefe Oficina Jurídica
Daniel Jaime Velandia/Asesor Rectoría